



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2018
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
30º período de sesiones
7 a 18 de mayo de 2018

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Camerún*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 24 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²

2. Central for Global Non-killing, la comunicación conjunta 4 (JS4) y The Law Society of England and Wales recomendaron al Camerún que continuara esforzándose por ratificar y aplicar de forma efectiva el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio³.

3. Amnistía Internacional y The Law Society of England and Wales recomendaron al Camerún que concluyese el proceso de abolición de la pena de muerte, en particular que ratificase el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que modificase la Constitución consecuentemente⁴.

4. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó al Camerún que ratificase y aplicase el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁵.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



5. La JS1 recomendó al país que firmase y ratificase la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala)⁶.

6. El Institute on Statelessness and Inclusion recomendó al Camerún que ratificase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las convenciones sobre la apatridia de 1954 y 1961⁷.

B. Marco nacional de derechos humanos⁸

7. La JS4 lamentó que el Código Penal promulgado el 12 de julio de 2016 mantuviera la pena de muerte⁹ y recomendó que se modificara con el objetivo de eliminarla¹⁰.

8. Amnistía Internacional señaló que, conforme a lo dispuesto en el artículo 347 *bis* del Código Penal, las relaciones sexuales con una persona del mismo sexo eran punibles con una pena de cárcel de entre seis meses y cinco años y con una multa¹¹. Recomendó, en particular, al país que despenalizara las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y que pusiera fin a las detenciones y los enjuiciamientos de las personas involucradas. Humanity First Cameroon, Amnistía Internacional y Front Line Defenders compartían las mismas preocupaciones y recomendaciones¹².

9. La JS1 recomendó que se aprobara el proyecto de código de protección de la infancia, que incluía explícitamente la explotación sexual de los niños, y el proyecto de código de las personas y la familia¹³. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) también recomendó al Camerún que promulgase leyes para prohibir todas las formas de castigo corporal contra los niños¹⁴.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹⁵

10. El Southern Cameroons Public Affairs Committee indicó que la minoría de habla inglesa sufría una política de discriminación constante, en particular la prohibición del uso de su idioma en la vida pública diaria¹⁶. Además, señaló que la discriminación afectaba a diversos sectores, como la educación, el empleo y el acceso a la justicia¹⁷. Recomendó que se pusiera fin a la discriminación y el acoso hacia las personas anglófonas y que se adoptaran leyes y políticas contra la discriminación¹⁸.

11. La comunicación conjunta 5 (JS5) documentó múltiples actos de hostigamiento e intimidación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans (LGBT) en el Camerún. Informó de diversos casos de detención arbitraria y malos tratos por parte de la policía ante conductas homosexuales consentidas. Recomendó al Camerún que pusiera en libertad a todas las personas que se encontraban actualmente detenidas a causa de su orientación sexual. También instó al Gobierno a que velase por que la policía recibiera capacitación en materia de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, y a que investigase y enjuiciase las vulneraciones de los derechos humanos cometidas por la policía¹⁹. Amnistía Internacional expresó preocupaciones similares y recomendó, además, al Camerún que despenalizase las relaciones homosexuales consentidas²⁰.

12. La JS5 observó que las personas LGBT se ven privadas del acceso a la justicia, la salud y la educación. Instó al Camerún a que despenalizase las conductas homosexuales consentidas, a fin de garantizar el derecho a la atención de la salud de las personas LGBT, y a que investigase los casos de denegación de tratamiento a causa de la orientación sexual²¹. Recomendó al Gobierno que investigara los casos de expulsión escolar por motivos de orientación sexual y que llevara a cabo una campaña de sensibilización sobre la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género²².

13. Humanity First Cameroon (HFC) denunció la legislación represiva hacia las personas LGBT, así como el aumento de los actos de violencia y discriminación hacia esta comunidad²³.

14. HFC destacó que esos actos de violencia eran la consecuencia directa de las leyes que penalizaban las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo²⁴. Denunció con firmeza los exámenes anales a los que se sometía a los homosexuales²⁵. Recomendó que se prohibiese la práctica de los exámenes anales, y que se despenalizasen las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo²⁶. HFC recomendó que se enjuiciase a los policías que cometían abusos contra las personas LGBT, que se liberase a las personas actualmente detenidas a causa de su orientación sexual y que se sensibilizase a la población acerca de la causa LGBT²⁷.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

15. La Plataforma de seguimiento del EPU constató las consecuencias negativas de la crisis anglófona para la economía del país, en particular a causa de la suspensión de Internet durante varios meses²⁸. El Southern Cameroons Public Affairs Committee (SCAPAC) subrayó también que la suspensión de Internet frenaba el desarrollo de la economía del Camerún²⁹.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

16. En 2014, el Camerún aprobó una Ley de Lucha contra el Terrorismo. Amnistía Internacional (AI) y el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) señalaron que esa ley vulneraba los derechos a la libertad de asociación y de reunión³⁰. El CPJ, AI y la JS4 recomendaron que se revisase y modificase la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2014 para armonizarla con las normas internacionales de derechos humanos y que se dejase de recurrir a los tribunales militares y la pena de muerte en los juicios a civiles³¹.

17. The Law Society recomendó que se ajustase la Ley de Lucha contra el Terrorismo a las normas internacionales de derechos humanos y a las normas sobre la imparcialidad de los juicios³².

18. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló que la legislación en materia de lucha contra el terrorismo permitía que los cameruneses fueran juzgados por tribunales militares y que pudieran ser condenados a muerte por promover el terrorismo, lo que contravenía el derecho a un juicio imparcial. La JS2 expresó su preocupación por la falta de imparcialidad e independencia de los tribunales militares, así como por la vaguedad de la definición de terrorismo. Recomendó que se revisase el proyecto de ley de lucha contra el terrorismo para ajustarla a las obligaciones internacionales de derechos humanos³³. Amnistía Internacional expresó preocupaciones similares e instó al Camerún a que aportase una definición de terrorismo acorde con las normas internacionales de derechos humanos y a que limitase el uso de los tribunales militares³⁴.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*³⁵

19. La JS4 expresó su preocupación por el aumento de las condenas a muerte impuestas por los tribunales del Camerún, especialmente en el norte del país³⁶. La JS4 denunció el carácter vago y general de la legislación en materia de terrorismo, que se utilizaba para detener a militantes de la causa anglófona³⁷. La JS4 señaló que el Gobierno del Camerún privaba a los condenados a muerte de sus derechos y lamentó los tratos inhumanos y los actos de tortura que padecían esas personas³⁸. La JS4 recomendó al Camerún que adoptase todas las medidas necesarias para modificar la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2014 y el Código Penal de 2016 a fin de eliminar la pena de muerte³⁹. Recomendó también que velara por que se respetasen los derechos de las personas condenadas a muerte, en particular que se asegurase la transparencia de los procedimientos y la presencia de un abogado⁴⁰.

20. El Southern Cameroons Public Affairs Committee informó de que las fuerzas de seguridad habían hecho un uso excesivo de la fuerza contra los ciudadanos, que incluía

actos de tortura y hostigamiento, y procedido a detenciones arbitrarias y reclusiones en régimen de aislamiento durante períodos prolongados sin celebración de juicio⁴¹. Recomendó que se pusiera fin a toda práctica de detención y privación de libertad arbitraria contra los ciudadanos, y al uso de la tortura u otros tratos crueles⁴². También instó al Camerún a que investigara las denuncias y enjuiciara a los responsables de los actos de violencia contra los anglófonos⁴³.

21. La JS2 recomendó al Camerún que continuara esforzándose por crear un mecanismo independiente para la prevención de la tortura y que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴⁴.

22. Amnistía Internacional informó de varios casos de tortura, detención ilegal y arresto sin orden judicial, así como de la desaparición forzada de personas acusadas de apoyar a Boko Haram⁴⁵. Recomendó al Camerún que adoptara medidas para poner fin a la práctica de la tortura y la detención ilegal y que mejorara las condiciones de los centros de detención. También recomendó que se llevara a cabo una investigación imparcial e independiente de la desaparición de personas en el Camerún⁴⁶.

23. La JS2 señaló que se había detenido arbitrariamente a muchas personas que permanecían recluidas en condiciones terribles como consecuencia de los disturbios que tuvieron lugar en las regiones de habla inglesa del país⁴⁷. La JS2 instó al Camerún a que colaborase con el sistema judicial para garantizar que los períodos de detención no fueran excesivos, someter las detenciones a condiciones estrictas y ajustar la legislación penal nacional en materia de detención a las normas internacionales de derechos humanos⁴⁸.

24. Tras la crisis anglófona, la Plataforma del EPU señaló que seguía habiendo personas detenidas ilegalmente en las cárceles⁴⁹. Constató asimismo las numerosas violaciones de los derechos perpetradas contra la población por el grupo terrorista Boko Haram, así como por las fuerzas del orden camerunesas en el marco de la guerra contra los terroristas y la gestión de la crisis anglófona⁵⁰. La Plataforma del EPU recomendó que se brindase una protección particular a los niños víctimas de secuestros, explotación sexual y reclutamiento para cometer atentados suicidas⁵¹. Recomendó también que se llevaran a cabo investigaciones sobre las denuncias de asesinatos, violaciones y otros tratos inhumanos en el marco de los conflictos del Camerún⁵².

25. La JS2 señaló que las condiciones de las cárceles del Camerún seguían siendo muy deficientes y se caracterizaban por el hacinamiento y las malas condiciones de saneamiento⁵³. Recomendó al Camerún que siguiera esforzándose por construir nuevas infraestructuras penitenciarias y por mejorar las condiciones de vida en las cárceles⁵⁴.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

26. El SCAPAC indicó que el idioma inglés estaba excluido en los tribunales y que las personas anglófonas no tenían acceso a la justicia ni a recursos judiciales efectivos⁵⁵. Señaló además que muchos detenidos de habla inglesa no eran informados de los cargos que se les imputaban⁵⁶.

27. La JS2 señaló que el poder judicial no era plenamente independiente en el Camerún, ya que el Presidente estaba facultado para destituir a los jueces⁵⁷. También indicó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos no era una institución independiente y tenía un mandato limitado⁵⁸. Recomendó que se asignasen recursos para asegurar la rendición de cuentas de las instituciones⁵⁹.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁶⁰

28. La comunicación conjunta 7 (JS7) señaló que, en 2017, el Gobierno había ordenado la suspensión de los servicios de Internet en las regiones anglófonas del noroeste y el sudoeste del Camerún, a raíz de la protesta contra la prevalencia del idioma francés en el país⁶¹. Recomendó al Camerún que se abstuviese de cerrar la comunicación a través de Internet, que adoptase una ley sobre el acceso a la información y que siguiese aplicando salvaguardias legales para evitar la vigilancia ilegal⁶².

29. La JS7 y Reporteros sin Fronteras expresaron su preocupación por la amenaza que representaban las interrupciones de Internet para la libertad de expresión⁶³. Reporteros sin

Fronteras, la JS4 y el Comité para la Protección de los Periodistas recomendaron que se despenalizara la difamación atribuida a los periodistas y que se brindara una mayor protección a los defensores de los derechos humanos⁶⁴.

30. A la JS2 le seguía preocupando la intolerancia hacia los defensores de los derechos humanos, así como la violación de los derechos de estos. Expresó su inquietud por el uso excesivo de la fuerza a manos de la policía, así como por la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Recomendó que se velara por que la legislación nacional sobre la prensa se ajustase a las normas internacionales de derechos humanos y que se aprobase una ley de protección de los derechos de los defensores de los derechos humanos⁶⁵.

31. La JS2 y la JS5 señalaron que el Camerún seguía registrando altos niveles de intolerancia hacia los defensores de los derechos humanos que eran críticos con el Gobierno, especialmente en el contexto de la crisis anglófona⁶⁶.

32. Amnistía Internacional observó que el Camerún había seguido restringiendo los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, en particular durante las protestas en las regiones anglófonas⁶⁷. Instó al Camerún a que garantizase el respeto de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión para todos y a que eliminase las restricciones impuestas a los servicios de Internet⁶⁸.

33. El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) lamentó que en el Camerún se siguiese aplicando a los periodistas la legislación penal sobre difamación⁶⁹. El CPJ observó que el Camerún estaba utilizando la Ley de Lucha contra el Terrorismo para juzgar a periodistas ante tribunales militares, en particular desde los disturbios registrados en las regiones de habla inglesa⁷⁰. Expresó su preocupación por las disposiciones excesivamente amplias de la ley y por los posibles abusos contra los opositores políticos y el derecho a la libertad de expresión⁷¹.

34. Reporteros sin Fronteras expresó su preocupación por las medidas adoptadas para restringir la libertad de los medios de comunicación, en particular la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2014⁷². Lamentó que la Ley no estableciera una definición clara y precisa de terrorismo, lo que aumentaba el riesgo de que se utilizase ampliamente contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos⁷³. Reporteros sin Fronteras señaló también que, en el marco de la Ley de Lucha contra el Terrorismo, habían aumentado las detenciones de periodistas, así como las posibilidades de que los juicios resultaran en condenas a muerte⁷⁴. También expresó preocupación por los cortes en Internet y en los medios de comunicación⁷⁵. Recomendó que se modificara la Ley de Lucha contra el Terrorismo y que se pusiera fin a la detención arbitraria y el hostigamiento de periodistas⁷⁶.

35. El SCAPAC señaló que el Camerún había adoptado medidas para excluir a los anglófonos de la participación en el Gobierno y del empleo en los servicios públicos⁷⁷ y para cerrar Internet en el sur del país, lo que constituía una violación del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información⁷⁸. Recomendó que se pusiera en libertad a los periodistas y que se garantizase un clima favorable para las actividades de los defensores de los derechos humanos⁷⁹. The Law Society of England and Wales lamentó que la Ley de Lucha contra el Terrorismo se utilizase para enjuiciar a los defensores de los derechos humanos⁸⁰. Recomendó al Camerún que respetase el derecho a la libertad de asociación y de reunión y que prestase a los defensores de los derechos humanos la protección necesaria para el desempeño de sus funciones⁸¹. La Plataforma del EPU planteó las mismas cuestiones en relación con la Ley de Lucha contra el Terrorismo y expresó su preocupación por el hecho de que esa Ley vulnerase la libertad de expresión⁸².

36. El CPJ señaló también que el Camerún había impuesto el cierre de Internet en las regiones de habla inglesa y suspendido el permiso de emisión de varios medios de comunicación⁸³. Recomendó al Camerún que asegurase un entorno propicio para la libertad de prensa mediante la revisión de la Ley de Lucha contra el Terrorismo y la despenalización de la difamación⁸⁴. Además, recomendó al Camerún que velase por que las detenciones y la privación de libertad se ajustaran al derecho internacional de los derechos humanos y por que se mantuviese el acceso a Internet en todo el país⁸⁵.

37. En el contexto de la respuesta del Gobierno a la crisis anglófona, Front Line Defenders informó del deterioro del entorno para las actividades de los defensores de los derechos humanos en el Camerún⁸⁶. También señaló que los defensores de los derechos humanos sufrían amenazas, intimidación, campañas de desprestigio y agresiones físicas⁸⁷. Lamentó la aprobación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo, que contribuía a aumentar las posibilidades de que los activistas de derechos humanos fuesen sometidos a tribunales militares y condenados a muerte⁸⁸. También señaló que se seguía atentando contra la libertad de reunión⁸⁹. Front Line Defenders instó al Camerún a que revisase y modificase la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2014 a fin de garantizar que sus disposiciones no se utilizasen para restringir la libertad de expresión o de asociación y que adoptase medidas para poner fin a la detención y el encarcelamiento arbitrarios de los defensores de los derechos humanos⁹⁰. Además, recomendó al Camerún que garantizase el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y un entorno seguro para los defensores de los derechos humanos poniendo fin al hostigamiento contra estos y llevando a los responsables ante la justicia⁹¹. La Plataforma del EPU planteó las mismas cuestiones en relación con los atentados contra la libertad de expresión y los derechos de los defensores de los derechos humanos⁹².

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a la salud*⁹³

38. ADF International indicó que la infraestructura médica del Camerún era deficiente y señaló que el país tenía una tasa elevada de mortalidad materna⁹⁴. Recomendó que se mejorara la infraestructura de atención a la salud y el acceso a esa atención para las mujeres de entornos rurales pobres⁹⁵.

39. DREPAVIE constató que la anemia drepanocítica afectaba a un gran número de niños en el Camerún. Observó que la población carecía de información en relación con esta enfermedad, y que no se disponía de infraestructura para su detección⁹⁶. Recomendó que se reforzaran las campañas de información y sensibilización, y que se facilitara un acceso igualitario a la atención médica⁹⁷.

40. La Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation acogió con satisfacción los progresos en la prevención de la transmisión materno-infantil del VIH en el Camerún⁹⁸. Indicó que debían hacerse más progresos para alcanzar el objetivo de eliminar esa transmisión y para aumentar las bajas tasas de tratamiento del VIH para niños⁹⁹. Recomendó que se aumentase el acceso al tratamiento del VIH facilitando pruebas gratuitas, y que se sensibilizase a las comunidades acerca de las pruebas y el tratamiento del VIH pediátrico¹⁰⁰.

41. Humanity First Cameroon destacó que el clima de homofobia que reinaba en el Camerún afectaba al acceso de las personas homosexuales a los servicios de salud para el tratamiento del VIH.

42. La JS7 observó que la violencia de género y la discriminación persistían especialmente en el sector informal y en la esfera de la salud¹⁰¹. La JS7 expresó preocupación por la situación particular de las trabajadoras del sexo en el Camerún, a quienes se les negaban sus derechos¹⁰², y por las consecuencias de la legislación penal sobre los trabajadores del sexo, en particular la violencia, la discriminación, la detención y la extorsión¹⁰³. La JS7 señaló la elevada incidencia y la vulnerabilidad respecto del VIH entre los trabajadores del sexo¹⁰⁴. Recomendó que se despenalizase el trabajo sexual adulto, que se pusiera fin al hostigamiento y que se garantizase el acceso a la salud de los trabajadores sexuales¹⁰⁵.

*Derecho a la educación*¹⁰⁶

43. La Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation indicó que la tasa de escolarización en la enseñanza secundaria era relativamente baja entre las niñas en el Camerún¹⁰⁷. Recomendó que se eliminaran las tasas escolares y que se adoptaran medidas para elevar las tasas de asistencia a la escuela secundaria, especialmente entre las niñas¹⁰⁸.

44. El Southern Cameroons Public Affairs Committee indicó además que los anglófonos habían sido marginados y asimilados en la esfera de la educación¹⁰⁹. Recomendó que se protegiera el patrimonio lingüístico de las personas de habla inglesa y que se velase por adaptar la educación a su patrimonio cultural¹¹⁰.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹¹¹

45. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad lamentó que no se hubiera tipificado como delito la violencia doméstica y la violación conyugal contra las mujeres¹¹². Recomendó que se aplicase una ley, así como programas de educación y de sensibilización, para luchar contra todas las formas de violencia hacia la mujer¹¹³.

46. La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad indicó que la representación de las mujeres en la política del Camerún era escasa¹¹⁴. Señaló asimismo que los salarios de hombres y mujeres en el sector privado seguían sin ser igualitarios¹¹⁵. Recomendó que se adoptasen medidas adecuadas para asegurar la representación de las mujeres en los sectores privado y público¹¹⁶, y que se implicase a las mujeres en el proceso de adopción de decisiones y de establecimiento de la paz¹¹⁷.

47. La Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation recomendó que se velara por el pleno cumplimiento del Código Penal, en particular del artículo 356, en el que se tipificaba como delito el matrimonio antes de los 18 años de edad y los matrimonios forzados¹¹⁸.

*Niños*¹¹⁹

48. La JS1 indicó que más de 4.000 niños eran víctimas de explotación en la prostitución¹²⁰. Acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para proteger a los niños frente a la explotación sexual, pero declaró que esta protección seguía siendo insuficiente¹²¹. La JS1 lamentó también la falta de coordinación del marco jurídico de protección de la infancia¹²² y el hecho de que en el Camerún se siguiese permitiendo el matrimonio precoz y forzado de las niñas¹²³. Recomendó al país que unificara en los 18 años la mayoría de edad, y que adoptase medidas para aprobar una política nacional como marco para la protección de los niños¹²⁴ y desarrollase servicios para los niños víctimas de explotación sexual¹²⁵. También recomendó que se coordinasen todas las actividades relacionadas con la explotación sexual y que se velase por que el órgano de coordinación contase con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios¹²⁶.

49. La GIEACPC indicó que el castigo corporal era legal en el Camerún¹²⁷. Recomendó al Camerún que promulgara leyes para prohibir el castigo corporal a los niños en todos los entornos, en particular en el hogar y en las instituciones¹²⁸.

Minorías y pueblos indígenas

50. Cultural Survival expresó su preocupación por que los pueblos indígenas no gozasen de un reconocimiento adecuado¹²⁹. Señaló que no existía una definición de pueblos indígenas, que la industria extractiva tenía consecuencias negativas para las tierras de estos pueblos y que la ley no reconocía su titularidad sobre esas tierras. Cultural Survival instó al Camerún a que garantizara la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones y a que obtuviera su consentimiento antes de otorgar concesiones de tierras. También recomendó al país que adoptara medidas para suspender el arrendamiento de tierras para la explotación del aceite de palma, y que indemnizase a los indígenas por la degradación de las tierras¹³⁰.

51. La Plataforma del EPU constató que el Camerún seguía concediendo tierras a inversores extranjeros en perjuicio de las comunidades rurales y autóctonas que las ocupaban¹³¹. Indicó que este fenómeno afectaba a las zonas forestales, en las que los derechos de las poblaciones autóctonas se veían constantemente vulnerados por la concesión de licencias de explotación a empresas forestales¹³².

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹³³

52. La Liga Internacional de Mujeres expresó su preocupación por el traslado forzoso a Nigeria de los nigerianos ubicados en el Camerún¹³⁴. Recomendó que se destinaran más recursos a los refugiados y las personas desplazadas. Además, invitó al Camerún a que prestase especial atención a las mujeres y las niñas refugiadas, a que velara por que estas gozasen de igualdad de acceso a los servicios y a que las protegieran frente a la violencia de género¹³⁵.

*Apátridas*¹³⁶

53. La Liga Internacional de Mujeres indicó que había registrado 27.273 casos de niños sin certificado de nacimiento¹³⁷. Indicó que el hecho de que no se inscribiesen los nacimientos constituía un obstáculo para el ejercicio de otros derechos¹³⁸. La Liga recomendó que se reforzasen los medios financieros, técnicos y humanos de la Oficina Nacional del Registro Civil a fin de reducir lo antes posible el porcentaje de personas que no disponía de certificados de nacimiento¹³⁹.

54. El Institute on Statelessness and Inclusion informó de que muchos residentes de la península de Bakassi carecían de documentos de identidad, lo que conllevaba un mayor riesgo de apatridia¹⁴⁰. También indicó que faltaba información acerca de la inscripción de los nacimientos entre los refugiados y que el retorno forzoso de los nigerianos los exponía a un mayor riesgo de apatridia¹⁴¹. Recomendó al Camerún que garantizase el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad y que evitase la apatridia infantil. También recomendó que se adoptaran todas las medidas necesarias para combatir la discriminación hacia los niños nacidos en la península de Bakassi¹⁴².

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

*Civil society**Individual submissions:*

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
CGNK	Center for Global Nonkilling, Hawaii (USA);
CS	Cultural Survival, Cambridge (USA);
DREPAVIE	DREPAVIE, Annemasse (France);
EGPAF	Elizabeth Glaser Pediatric Aids Fondation, Geneva (Switzerland);
FLD	Front Line Defenders, Dublin (Ireland);
GIEAPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (UK);
HFC	Humanity First Cameroon, Yaoundé (Cameroon);
ISI	Institute of Statelessness Persons, Eindhoven (Netherlands);
LSEW	The Law Society of England and Wales, London (UK);
Plate Form EPU	Plate Form EPU, Yaoundé (Cameroon);
RSF-RWB	Reporters Without Borders International, Paris (France);
SCAPAC	Southern Cameroons Public Affairs Committee, New York (USA);
TheCPJ	Committee to Protect Journalists, New York (USA);
WILPF	Women's International League for Peace and Freedom, Geneva (Switzerland).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: ECPAT International, Bangkok (Thailand);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Contra Nocendi International Paris (France);
JS3	Joint submission 3 submitted by: CIVICUS World Alliance for Citizen Participation Johannesburg (South Africa);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Ensemble contre la peine de mort Montreuil (France);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Advocates for Human Rights Minneapolis (USA);

- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** The Sexual Rights Initiative Ottawa (Canada);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Access Now, New York (USA).
- 2 For relevant recommendations, see (A/HRC/24/ 15, paras 131.1 to.28).
- 3 CGNK, page. 3. See also LSEW, para. C. and JS4, para. 18.
- 4 LSEW, para. C. See also AI, page. 2.
- 5 JS1, page. 7.
- 6 JS1, page. 9.
- 7 ISI, para. 29.
- 8 For relevant recommendations, see (A/HRC/24/ 15, paras 131.1–28).
- 9 JS4, para. 28.
- 10 JS4, para. 45.
- 11 HFC, page. 7. See also FLD, para. E.
- 12 AI, page. 6. See also HFC, page. 7 and FLD, para. 12.
- 13 JS1, para. 44.
- 14 GIEACPC, para. 1.3.
- 15 For relevant recommendations, see. (A/HRC/24/ 15, paras 131.1, .31–39–47–51–69–83–84–85–86–130–131–134–140–165).
- 16 SCAPAC, para. 33.
- 17 SCAPAC, para. 34.
- 18 SCAPAC, para.56.
- 19 JS5, page. 5. See also para. 21.
- 20 AI, page. 1.
- 21 JS5, page. 7. See also para. 33.
- 22 JS5, page. 7. See also para. 37.
- 23 HFC, page. 2.
- 24 HFC, para. 2.
- 25 HFC, para. 2.
- 26 HFC, page. 7.
- 27 HFC, page. 7.
- 28 PlateformEPU, para. C.i.
- 29 SCAPAC, para.40.
- 30 AI, page. 2. See also CPJ, page. 6.
- 31 CPJ, page. 6. See also JS4, para. 45. and AI, page. 6.
- 32 LSEW, para. C.
- 33 JS2, page. 6.
- 34 AI, page. 6.
- 35 For relevant recommendations see (A/HRC/24/15 paras 131–30–98).
- 36 JS4, para. 29.
- 37 JS4, para. 30.
- 38 JS4, para. 31–41.
- 39 JS4, para. 40.
- 40 JS4, para. 40.
- 41 SCAPAC, para. 47.
- 42 SCAPAC, para. 56.
- 43 SCAPAC, para. 56.
- 44 JS2, page. 13.
- 45 AI, page. 2–3.
- 46 AI, page. 5.
- 47 JS2, page. 11.
- 48 JS2, page. 12.
- 49 PlateformEPU, para. C.i.
- 50 PlateformEPU, para. C.ii.
- 51 PlateformEPU, para. C.ii.
- 52 PlateformEPU, para. ii.1.
- 53 JS2, page. 9.
- 54 JS2, page. 10.
- 55 SCAPAC, para. 49.
- 56 SCAPAC, para. 51.
- 57 JS2, page. 8.
- 58 JS2, page. 8.
- 59 JS2, page. 8.
- 60 For relevant recommendations see (A/HRC/24/15 para 131.65–70–114–115–139–140–141).

- 61 JS7, para. 20.
- 62 JS7, para. 33.
- 63 JS7, para. 14. See also RWB, para. 3.2.
- 64 CPJ, page. 7. See also JS4, para. 28 and RWB, para. 4.
- 65 JS2, page.6.
- 66 CNI, page. 3. See also JS5, para. 38–39.
- 67 AI, page. 4.
- 68 AI, page. 6.
- 69 TheCPJ, para. 7.
- 70 TheCPJ, para. 9.
- 71 TheCPJ, para. 9.
- 72 RSF-RWB, para. 1.
- 73 RSF-RWB, para. 1.
- 74 RSF-RWB, para. 1.
- 75 RSF-RWB, para. 3.
- 76 RSF-RWB, para. 3.
- 77 SCAPAC, para.37.
- 78 SCAPAC, para. 39.
- 79 SCAPAC, para. 56.
- 80 LSEW, para.4.
- 81 LSEW, para. C.
- 82 PlateformeEPU, para. ii.2.
- 83 TheCPJ, para. 13–15.
- 84 TheCPJ, para. 30.
- 85 TheCPJ, para. 32–39.
- 86 FLD, para. 4.
- 87 FLD, para. 6.
- 88 FLD, para. 8.
- 89 FLD, para. 23.
- 90 FLD, para. 28.
- 91 FLD, para. 28.
- 92 PlateformeEPU, para. ii.8–9.
- 93 For relevant recommendations, see (A/HRC/24/15 para 131.120–149).
- 94 ADF International, para. 12–17.
- 95 ADF International, para. 23.
- 96 Drepavie, para. II.
- 97 Drepavie, para. IV.
- 98 EGPAF, para. 5.
- 99 EGPAF, para. 6.
- 100 EGPAF, para. 12.
- 101 JS6, para. 2.
- 102 JS6, para. 3.
- 103 JS6, para. 5.
- 104 JS6, para.16–19.
- 105 JS6, para. 20–25.
- 106 For relevant recommendations, see (A/HRC/24/15 para 131.118–136–158–159–161–162–163–164–168).
- 107 EGPAF, para.17.
- 108 EGPAF, para. 18.
- 109 SCAPAC, para. 45.
- 110 SCAPAC, para. 56.
- 111 For relevant recommendations see (A/HRC/24/15 para 131.39–44–47–48–51–52–53–117–121–124–130–131–132–137–142–150–156).
- 112 WILPF, para. 9.
- 113 WILPF, para. 10.
- 114 WILPF, para. 11.
- 115 WILPF, para. 11.
- 116 WILPF, para. 12.
- 117 WILPF, para. 15.
- 118 EGPAF, para. 20.
- 119 For relevant recommendations see (A/HRC/24/15, paras. 131.3–4–21–27–55–56–57–58–121–133–134–135–136–137–169).
- 120 JS1, para. 7.

- 121 JSI, para.12.
122 JSI, para. 22.
123 JSI, para. 19.
124 JSI, para. 3, page. 7.
125 JSI, para. 7, page. 10.
126 JSI, para. 3, page. 7.
127 GIEACPC, para. 1.1.
128 GIEACPC, para. 1.3.
129 CS, para. IV.
130 CS, para. VI.
131 PlateformeEPU, para. ii.3.
132 PlateformeEPU, para. ii.3.
133 For relevant recommendations see (A/HRC/24/15, paras 131.11–13, 131.23).
134 WILPF, para. 19.
135 WILPF, para. 20.
136 For relevant recommendations see (A/HRC/24/15, para 131.23).
137 WILPF, para. 17.
138 WILPF, para. 16.
139 WILPF, para. 18.
140 ISI, para. 13.
141 ISI, para. 14.
142 ISI, para. 29.
-